



Asamblea General

Distr. general
9 de julio de 2015
Español
Original: inglés

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental Ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado

Carta de fecha 30 de junio de 2015 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 2006, tengo el honor de adjuntar a la presente un informe sobre la marcha de los trabajos de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado, de 19 de junio de 2015 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros de la Asamblea General.

(Firmado) **BAN** Ki-moon

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 17 de septiembre de 2015.



Anexo

Carta de fecha 19 de junio de 2015 dirigida al Secretario General por los miembros de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado

Tenemos el honor de adjuntar a la presente un informe sobre la marcha de los trabajos de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado, con el fin de que se transmita a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 de la Asamblea (véase el apéndice).

Solicitamos que el informe sobre la marcha de los trabajos se publique como documento oficial de la Asamblea General. Nuestros informes de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 se publicaron con las firmas A/ES-10/455, A/ES-10/498, A/ES-10/522, A/ES-10/598, A/ES-10/599 y A/ES-10/658, respectivamente.

(Firmado) Ronald **Bettauer**
Miembro de la Junta

(Firmado) Harumi **Hori**
Miembro de la Junta

(Firmado) Matti **Pellonpää**
Miembro de la Junta

Apéndice

Informe sobre la marcha de los trabajos de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado

1. La Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado (el “Registro de Daños y Perjuicios”) presenta este informe sobre la marcha de sus trabajos, correspondiente al período comprendido entre el 20 de junio de 2014 y el 19 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General. Nuestros informes de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 se publicaron con las signaturas A/ES-10/455 (2009), A/ES-10/498 (2010), A/ES-10/522 (2011), A/ES-10/598 (2012), A/ES-10/599 (2013) y A/ES-10/658 (2014), respectivamente. Los informes sobre la marcha de los trabajos de la Junta y otros documentos básicos relacionados con la labor del Registro de Daños y Perjuicios se han publicado en el sitio web del Registro: www.unrod.org.
2. Durante el período que se examina, el Registro de Daños y Perjuicios siguió recogiendo, tramitando y examinando formularios de reclamación para su inclusión en el Registro de conformidad con el Reglamento para el Registro de Reclamaciones.
3. Desde que se inició en 2008, la campaña de divulgación se ha extendido a 226 comunidades que cuentan con unos 909.000 habitantes en las provincias de Yenin, Tubas, Tulkarem, Qalqiliya, Salfit, Ramallah, Hebrón y Belén, así como a algunas comunidades en los alrededores de Jerusalén Oriental. Se distribuyeron miles de carteles y folletos para informar a los posibles reclamantes de los requisitos para presentar una reclamación de inclusión en el Registro de Daños y Perjuicios. Además, durante el período que se examina, los encargados de la recepción de reclamaciones del Registro de Daños y Perjuicios celebraron más de un centenar de reuniones con gobernadores, alcaldes, concejos y posibles reclamantes en las zonas abarcadas por la campaña de divulgación. Además, el Registro de Daños y Perjuicios organizó dos sesiones de formación especializada para alcaldes y funcionarios de concejos de la provincia de Belén sobre los aspectos jurídicos y organizativos de la recepción de reclamaciones en sus comunidades.
4. Al 19 de junio de 2015, se habían recogido y remitido a la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios en Viena 48.048 formularios de reclamación para el registro de daños y perjuicios y más de 800.000 documentos justificativos. Las actividades de recepción de reclamaciones han finalizado en seis de las nueve provincias afectadas —Tubas, Yenin, Tulkarem, Qalqiliya, Salfit y Hebrón— están a punto de concluir en Ramallah y continúan en Belén y Jerusalén.
5. A partir del 19 de junio de 2015, la Junta decidió incluir en el Registro la mayoría o la totalidad de las pérdidas consignadas en 18.138 formularios de reclamación y excluir 707 formularios de reclamación en los que ninguna de las pérdidas consignadas se conformaba a los criterios de admisibilidad, por lo que el número total de reclamaciones sobre las que se había tomado una decisión ascendía a 18.845.

6. Durante el pasado año, la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios aceleró la tramitación de los formularios de reclamación. Sin embargo, pese a la labor diligente y abnegada de la secretaría y el intenso quehacer de la Junta, se echa de ver una diferencia considerable entre el número de formularios de reclamación recibidos y tramitados por la Oficina de Viena.

7. Desde la presentación de su último informe, la Junta celebró cinco reuniones en Viena para examinar los formularios de reclamación traducidos, tramitados y examinados por el personal de la Oficina. La Junta se reunió del 8 al 12 de septiembre, del 3 al 7 de noviembre y del 8 al 12 de diciembre de 2014, y del 16 al 20 de marzo y del 15 al 19 de junio de 2015. En las cinco reuniones, la Junta examinó y decidió incluir en el Registro la mayoría o la totalidad de las pérdidas consignada en 1.294, 850, 703, 1.378 y 1.399 formularios de reclamación, respectivamente. En sus reuniones de septiembre, noviembre, diciembre, marzo y junio, la Junta decidió excluir del Registro 8, 5, 10, 9 y 15 formularios de reclamación, respectivamente, ya que ninguna de las pérdidas en ellos consignadas se conformaba a los criterios de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Registro de Daños y Perjuicios.

8. Los formularios de reclamación examinados durante el período al que se refiere el presente informe contenían 4.844 reclamaciones de la categoría A (pérdidas agrícolas), 526 reclamaciones de la categoría B (pérdidas comerciales), 176 reclamaciones de la categoría C (pérdidas residenciales) y 349 reclamaciones de la categoría E (pérdidas de acceso a servicios).

9. A la hora de examinar las reclamaciones, la Junta continuó aplicando los criterios de admisibilidad, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Registro de Daños y Perjuicios. En vista del poco tiempo de que disponía y del gran número de reclamaciones por pérdidas consignadas en los formularios de reclamación que se presentaron para su examen por el personal de la Oficina, la Junta siguió empleando técnicas de muestreo, según lo dispuesto en el artículo 12 3) del Reglamento. Durante las cinco reuniones que abarca el presente informe, los miembros de la Junta examinaron en detalle alrededor del 9,6% de las reclamaciones representativas por pérdidas consignadas en los formularios que se le habían presentado para su examen. Como se indica en el informe de la Junta de 2012, el Director Ejecutivo del Registro consultó oficiosamente a un estadístico con relación a la metodología de muestreo, quien indicó que ese nivel de muestreo era fiable. Las reclamaciones que no reunían los criterios de admisibilidad fueron excluidas del Registro o devueltas a los interesados para que aportaran aclaraciones.

10. En informes anteriores de la Junta se señalaron algunas de las cuestiones examinadas y de las decisiones adoptadas durante el período anterior. A continuación se presentan algunas de las cuestiones abordadas y de las decisiones tomadas por la Junta durante el período que se examina:

a) Reclamaciones a título sucesorio y reclamaciones de herederos: la Junta decidió aceptar reclamaciones a título sucesorio en nombre de personas fallecidas cuando la reclamación en su nombre con respecto a pérdidas sufridas en vida de esta es interpuesta por un heredero legítimo conforme a la ley islámica (cónyuge, hijos, hijas y padres del causante) o por un heredero reconocido en una declaratoria de herederos u otro documento. Cuando no hay una reclamación a título sucesorio yuxtapuesta en el tiempo, las reclamaciones de herederos legítimos se registran en las mismas condiciones que las reclamaciones por pérdidas causadas por el Muro

sufridas por el causante, con constancia de la fecha en que ha nacido el derecho del heredero. Cuando un reclamante presenta dos reclamaciones en relación con el mismo predio, una en nombre de un causante y otra en su propio nombre, la Junta decidió que ambas reclamaciones se pueden incluir en el Registro a condición de que no haya reclamaciones concurrentes y de que no se yuxtapongan la fecha de nacimiento del derecho y de la pérdida;

b) Pérdida de acceso al mercado: aunque decidió incluir la pérdida de ingresos debida a la privación de acceso del reclamante a los mercados causada por el Muro, cuando este reclama también la pérdida de productos agrícolas en relación con la pérdida por privación de acceso a los mercados, la Junta decidió excluir esta última pérdida en razón de que los predios no habían sido afectados y, por ende, habrían tenido el mismo nivel de producción incluso después de la construcción del Muro;

c) Sustracción de bienes en el Territorio Palestino Ocupado entre la línea verde y el Muro: algunos reclamantes adujeron que, como no habían podido entrar en sus tierras al otro lado del Muro, esos predios habían sido objeto de pillaje (por ejemplo, hurto de plántones y saqueo de viviendas). La Junta decidió que los hurtos son actos ilícitos posteriores cometidos por personas físicas y no se puede considerar que hayan sido causados directamente por la construcción del Muro. (Esta situación es diferente a la de la pérdida causada por incendios. Véase el párrafo 11 a) del informe de la Junta del 14 de junio de 2013, contenido en A/ES-10/599);

d) Arrendamientos: la Junta decidió que, cuando los reclamantes han sido arrendatarios de un arrendador que posteriormente falleció y aducen que siguieron arrendando los predios, se considerará, salvo prueba en contrario, que han seguido arrendando esas tierras a los herederos del arrendador;

e) Corte de caminos: la Junta decidió que cuando los reclamantes deben hacer desvíos para llegar a sus tierras debido al corte de caminos atribuible a la construcción del Muro, los gastos de transporte adicionales deben incluirse en el Registro. Además, dado que esos reclamantes habrían sufrido demoras e inspecciones en puestos de control in transitu, se puede hacer lugar al registro de la restricción del acceso a las tierras, aun cuando no se alegue que se impidió llegar a ellas;

f) Atalayas: la Junta decidió registrar las pérdidas por construcción de atalayas cuando estas se han erigido durante la construcción del Muro o en fecha próxima, ostensiblemente con fines de vigilancia del Muro, a pesar de que dichas atalayas estén situadas a cierta distancia de este;

g) Demolición de viviendas: cuando un reclamante alega que su vivienda ha sido demolida debido a su proximidad al Muro y, al propio tiempo, acompaña un documento, por ejemplo, un certificado del Comité Internacional de la Cruz Roja en el que conste que la vivienda ha sido destruida por falta de permiso, la Junta decidió que las constancias de dicho documento no deben dar lugar a la exclusión automática del registro de la pérdida, pues muchas viviendas en la zona carecían de permisos; esa reclamación se examinará en el contexto de la situación y la pérdida se podrá incluir en el Registro cuando la vivienda estaba ubicada paralelamente a la ruta del Muro o cerca de esta, ha sido demolida concurrentemente con su construcción o en fecha próxima a esta y la reclamación se conforma, por otros conceptos, a los criterios de admisibilidad;

h) Cambios en la ruta del Muro: cuando se han hecho cambios en la ruta del Muro, muchas veces en virtud de una decisión del Tribunal Supremo de Israel, la Junta decidió que puede ser preciso volver a evaluar las pérdidas registradas previamente en calidad de “pérdidas continuas”, habida cuenta de las nuevas realidades sobre el terreno;

i) Llegada tardía de las brigadas de bomberos: la Junta decidió que la llegada tardía de las brigadas de bomberos a los sitios de incendios en aldeas del Territorio Palestino Ocupado pueden ser fundamento de reclamaciones cuando se demuestre que era probable que el cuerpo de bomberos hubiera tenido que atravesar el Muro y que su llegada se hubiera demorado por bastante tiempo; sin embargo, la cuantía de la pérdida consignada en el Registro se ha de calificar como imprecisa, pues es de presumir que el incendio habría causado daños independientemente del momento en que hubieran llegado los bomberos;

j) Vendedores ambulantes: la Junta decidió que las personas que antes de la construcción del Muro viajaban a Israel para vender mercancías, pero se vieron impedidas de hacerlo a causa de la construcción de este, pueden reclamar el registro de sus pérdidas de negocios.

11. Al igual que en ocasiones anteriores, la Junta expresa su agradecimiento a la Autoridad Palestina y al Comité Nacional Palestino para el Registro de Daños y Perjuicios por su indispensable cooperación, así como a los gobernadores, alcaldes y concejales por el apoyo prestado en muchos aspectos prácticos, sin el cual no habrían prosperado las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones. El Gobierno de Israel sigue considerando que toda reclamación por daños y perjuicios causados por la construcción del Muro se debe dirimir por la vía del mecanismo israelí establecido. En la práctica, el Director Ejecutivo del Registro de Daños y Perjuicios mantiene contactos constructivos con las autoridades israelíes competentes y, durante el período que se examina, la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios no tuvo ningún problema en lo que respecta al acceso, la libertad de circulación, la seguridad, el envío de materiales requeridos o la expedición de los visados necesarios.

12. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios observa con satisfacción la satisfactoria cooperación con los organismos y oficinas de las Naciones Unidas con presencia sobre el terreno en el Territorio Palestino Ocupado, como se prevé en el párrafo 14 de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General. La Junta agradece de manera particular la contribución eficiente y tangible de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos en materia de logística, adquisiciones, recursos humanos y financieros y gestión en apoyo del Registro. Durante el período que se examina, el Registro de Daños y Perjuicios continuó beneficiándose de la cooperación y el asesoramiento del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y su Oficina.

13. Las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones en el Territorio Palestino Ocupado, que actualmente corren de cuenta de ocho encargados de la recepción de reclamaciones, se financiaron con contribuciones voluntarias de 21 donantes. Los Gobiernos de la Arabia Saudita, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Brunei Darussalam, Filipinas, Finlandia, Francia, Jordania, Kazajstán, Malasia, Malta, Marruecos, Noruega, los Países Bajos, Qatar, Suiza y Turquía, así como la Comisión Europea y el Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional

(el Fondo para el Desarrollo Internacional), han donado más de 6 millones de dólares. Cabe mencionar que varios gobiernos y el Fondo de la OPEP han hecho donaciones al Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado en dos o más ocasiones.

14. La Junta expresa su agradecimiento a esos donantes por proporcionar la financiación y el apoyo político que hacen posible la aplicación de las disposiciones de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General. No obstante, los recursos disponibles en la actualidad se agotarán para el fin de octubre de 2015, lo que hace dudar de que puedan continuar las actividades de recepción de formularios de reclamación en el Territorio Palestino Ocupado.

15. La Junta encomia la labor diligente y abnegada del personal del Registro.

16. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios continuará presentando informes periódicos.

Miembros de la Junta del Registro de Daños y Perjuicios
Viena, 19 de junio de 2015
